

REGLAMENTO INTERNO

contigo

El presente Reglamento Interno de Contigo es de observación general y de aplicación obligatoria para el Equipo Denominado SUPERNOVA 1, la operación y organización del Equipo se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. MESA DIRECTIVA

Como representantes y responsables de la administración del crédito del Equipo para este ciclo, por unanimidad los clientes del Equipo SUPERNOVA1 hemos elegido a las siguientes personas.

Presidenta: BERENICERUBINQUINTERO 

Secretaria: SUKLILLAZUCENA PARRACRUZ 

Tesorera: XIOMIALLINE CHAVEZ SANCHEZ 

Las responsabilidades de los integrantes de la Mesa Directiva:

- Presidenta:** Tendrá la responsabilidad de mantener integrado y unido al grupo así como de motivar y asegurarse de que el grupo solidario funcione y la Directiva administre los fondos.
- Tesorera:** Tendrá la responsabilidad de administrar los fondos del equipo transparentemente, dar informe de este sobre la situación económica, será responsable de también de cuidar honestamente el dinero que genere el Equipo.
- Secretaria:** Tendrá la responsabilidad de llevar la minuta de acuerdos y suplir en cualquier momento a la Tesorera.

El presente reglamento especifica que están conscientes de que todos los clientes están enterados de su responsabilidades. La Mesa Directiva cumplirá su cargo durante el presente ciclo de manera obligatoria.

- **POR NINGUN MOTIVO LA MESA DIRECTIVA DEBERA ESTAR MAS DE DOS CICLOS AL FRENTE DEL EQUIPO**
- **POR NINGUN MOTIVO SE DEBERA ENTREGAR DINERO EN EFECTIVO O VALORES AL PERSONAL DE CONTIGO**

2. CREDITO

Los pagos deberán hacerse por parte de todas las clientas del Equipo y se deberán presentar en forma completa., comprometiéndose todas las clientas a pagar en parte proporcional, el pago de aquella clienta que no lo haya hecho o haya faltado a la reunión consolidando así el **EquipoCONTIGO**.

3. GARANTIA SEMANAL

El mínimo de garantía a la semana es de \$10(diez pesos 00/100 m.n.) que se depositarán a la cuenta que asigne **Contigo**, mismos que no podrán retirarse hasta que finalice el ciclo y el Equipo no tenga adeudo alguno con **Contigo**.

4. INCUMPLIMIENTO

Las clientas perderán derecho a recibir el crédito y saldrán del Equipo cuando:

- No cumplan con su obligación de pagar semanalmente.
- Cuando no sean solidarias con el Equipo.
- Roben o pierdan dinero injustificadamente.
- Cuando el resto del Equipo, junto con el asesor, lo consideren de manera conveniente para el buen funcionamiento del Equipo
- Los clientes que salgan por cualquier causa del Equipo, deberán pagar de inmediato el monto total de su adeudo con Contigo y con las clientas del Equipo (en su caso).
- Otro _____.

5. SANCIONES A LAS REUNIONES

La sanción por Retardo de llegada a la reunión será de: \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n) y por falta a la reunión de será de: \$ _____ (_____ pesos 00/100 m.n) por la cantidad que resulte, sera destinada por el grupo en sus términos que hayan decidido juntos con la Mesa Directiva. Estas cantidades son establecidas por los clientes del Equipo.

**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

Carátula de Contrato de Crédito

Cuadro Informativo

Número de Crédito: SGD416

Nombre Comercial del Producto:	Crédito Grupal Contigo				
Tipo de Crédito	Crédito Simple				
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR		
345.82 % Sin IVA Para fines informativos y de comparación	92.4 % Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$83,574.00	\$109,326.00		
Plazo del Crédito: 16 semanas	Fecha límite de pago: 2023-04-14				
Frecuencia de pago: Semanal	Fecha de corte: N/A				
Comisiones Relevantes					
Comisión: <input checked="" type="checkbox"/> NA	Cláusula: <input checked="" type="checkbox"/> NA	Monto: <input checked="" type="checkbox"/> \$0.00 + IVA			
Advertencias:					
<ul style="list-style-type: none">“Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios”“Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio”					
Seguros					
Opcional (<input checked="" type="checkbox"/>) Obligatorio (<input type="checkbox"/>)	Aseguradora: Seguros SURÁ S.A. de C.V.	Clausula: Décima Tercera 1. Seguro de Vida \$71.5 mensuales (incluye IVA) “La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia”			
ESTADO DE CUENTA					
Enviar a domicilio (<input type="checkbox"/>)	Consulta vía internet (<input type="checkbox"/>)	Envío por correo electrónico (<input checked="" type="checkbox"/>)	Entrega en Sucursal (<input type="checkbox"/>)		
Aclaraciones y Reclamaciones:					
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo) Correo electrónico: une@fcontigo.com Página de internet: www.fcontigo.com					
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-035728/01-00128-0122 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX. Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx					

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA SEÑALADA EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO SE ENCUENTRA MENCIONADO EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 23 de DICIEMBRE de 2022 , el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$83,574.00 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 y su página web es: www.fcontigo.com.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que al ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada para su constitución y operación con tal carácter, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-035728/01-00128-0122

g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse SUPERNOVA 1 (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato de Crédito, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.
- d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.
- e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las personas integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, el derecho que tienen a cancelar el presente Contrato, liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcularlos mismos y/o comisiones.
- f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.
- g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.
- h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.
- i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, lo que se hace constar en el Acta de Constitución de Grupo: SUPERNOVA 1 .

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Día Habil" . Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago" . Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito" . Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito" . Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar".

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito" . Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado" . Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado" . Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

"Tabla de Amortización": Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito" . Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos. En la Carátula y en el texto del presente Contrato se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) el Importe del Crédito; (iii) el Importe Total del Crédito; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (v) las Parcialidades y (vi) la Tasa de Interés Ordinario y Moratorio del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes los que se hace referencia en el presente Contrato y que también se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.-Carátula del Crédito.

Anexo B.-Solicitud de Crédito.

Anexo C.-Tabla de Amortización.

Anexo D.-Anexo de Disposiciones Legales

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. CONSULTA DE HISTORIAL CREDITICIO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos históricos crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos históricos crediticios del GRUPO.

Así mismo, en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II **IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO**

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante órdenes de pago emitidas en favor de cada una de éstas, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		SUPERNOVA 1					
No.	Nombre de los Integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		Total a Pagar Capital con Interés (IVA Incluido)	Destino del crédito		
		Importes parciales del crédito					
		Medio de disposición	Importe (M.N.)				
1	BERENICE RUBIN QUINTERO	ODP	\$11,000.00	\$14,762.00	CAPITAL DE TRABAJO		
2	SUKLILL AZUCENA PARRA CRUZ	ODP	\$11,000.00	\$14,762.00			

3	XIOMI ALLINE CHAVEZ SANCHEZ	ODP	\$11,000.00	\$14,762.00	CAPITAL DE TRABAJO
4	LEONOR ANITA GONZALEZ	ODP	\$8,000.00	\$10,840.00	CAPITAL DE TRABAJO
5	AHTZIRI SOUGEY SANCHEZ VARA	ODP	\$8,000.00	\$10,840.00	CAPITAL DE TRABAJO
6	CECILIA MABEL SANCHEZ VARA	ODP	\$8,000.00	\$10,840.00	CAPITAL DE TRABAJO
7	ESTEFANI NATALI SOSA RODRÍGUEZ	ODP	\$8,000.00	\$10,840.00	
8	SANDRA CALZADA TALAVERA	ODP	\$8,000.00	\$10,840.00	
9	LUIS ANTONIO CRUZ MONTIEL	ODP	\$8,000.00	\$10,840.00	

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al

Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. - El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato y en su caso de cualquier duda, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de la fecha de pago de su crédito.

Las Parcialidades y los intereses correspondientes deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

En este sentido, CONTIGO hace del conocimiento del GRUPO: "Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación".

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito deberá ser pagado por el GRUPO en favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

NOVENA. APlicación DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la

Tasa de Interés Moratorio que corresponda, posteriormente el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: CONTIGO se obliga a aceptar pagos anticipados parciales o totales, si cumple con los siguiente supuestos: i) si el crédito es menor al equivalente a 900,000 UDIS; ii) siempre que el GRUPO lo solicite; iii) a la fecha de la solicitud este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados.

Cuando el GRUPO solicite efectuar pagos anticipados, CONTIGO deberá: i) informar por escrito el saldo insoluto del Crédito al GRUPO si el pago se efectúa en el domicilio de CONTIGO y en caso de realizarse por cualquier otro medio, se informará dicho saldo insoluto por escrito a través del siguiente estado de cuenta; y, ii) entregar un comprobante de pago correspondiente al pago anticipado.

Los pagos que realice el GRUPO antes de la fecha en que sean exigibles, se considerarán como pagos anticipados y no pagos adelantados. Los pagos anticipados se aplicarán en forma exclusiva al Saldo Insoluto de Capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuera suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, CONTIGO los aplicará al saldo insoluto del capital por lo que reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se pacte con el GRUPO que se disminuya el número de pagos a realizar y proporcionará al GRUPO una nueva Tabla de Amortización que reflejará la aplicación de dicho pago, así como la actualización del nuevo saldo insoluto, en el entendido que en esos casos, los intereses por devengar se calcularán con base en el referido nuevo saldo insoluto; la referida Tabla de Amortización se pondrá a disposición del GRUPO junto con el siguiente Estado de Cuenta que corresponda.

En caso de que el GRUPO no solicite a CONTIGO la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Saldo Insoluto, así como de los accesorios generados, CONTIGO deberá entregar o mantener a su disposición el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, en la siguiente fecha de corte.

Igualmente, deberá entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el GRUPO a la sucursal u oficina de CONTIGO, informarle que se encuentra a su disposición y determinarle la forma cómo le puede ser devuelto.

Cuando el GRUPO así lo solicite, CONTIGO podrá recibir pagos adelantados, los cuales se entenderán como aquellos que, aun no siendo exigibles, sea voluntad del GRUPO que éstos sean aplicados a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito.

Cuando el GRUPO realice un pago y el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en el periodo correspondiente, con la intención de efectuar un pago adelantado, CONTIGO deberá obtener por escrito con firma autógrafa la aceptación del ACREDITADO incluyendo a la letra, la leyenda siguiente: "*El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes.*" y se entregará el recibo correspondiente del pago. Cuando CONTIGO reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no se solicitará el escrito en cuestión.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente

establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES..- Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del 92.4% (**noventa y dos punto cuarenta por ciento**). Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Metodología de cálculo de intereses ordinarios: Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca.

En caso de que la morosidad del GRUPO llegue a exceder el plazo establecido de 16, a partir del día siguiente en que llegue dicho plazo, CONTIGO comenzará a cobrar un interés moratorio, en el entendido que se dejará de cobrar la comisión por pago tardío o inoportuno, por lo que nunca se efectuará un cobro de ambos conceptos en perjuicio del GRUPO. En el caso de cobro de interés moratorio, se aplicará una Tasa de Interés Moratorio expresada en términos anuales y fija del **0 % (cero por ciento)**. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO de conformidad con el plazo previsto en este párrafo, y hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Metodología de cálculo de intereses moratorios: Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establece en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado vencido, el resultado será el monto diario que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el GRUPO, durante los días que dure el incumplimiento de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede.

CONTIGO hace del conocimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO que no realiza cobro de comisión alguna

derivado de la celebración del presente contrato.

CONTIGO no podrá establecer nuevas comisiones ni incrementar su monto, así como tampoco podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura y previo consentimiento expreso de las integrantes del Grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO. LAS INTEGRANTES DEL GRUPO reconocen y acuerdan, que será su obligación contratar y mantener vigente un seguro de vida que ampare en su totalidad el saldo deudor del Crédito otorgado en el presente contrato que cubra en su totalidad las obligaciones de pago previstas en el presente Contrato, siendo que en la póliza respectiva se deberá designar como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. En este sentido, para satisfacer la obligación prevista en la presente Cláusula, a la fecha de celebración del presente Contrato, las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza del seguro, y la documentación que les sea expedida y entregada por la aseguradora de su preferencia, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insoluto. Lo anterior, en el entendido que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO tienen el derecho innegable de contratar por su cuenta el seguro de vida descrito en el presente párrafo.

En el supuesto que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO no realicen la contratación del referido SEGURO en cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo que antecede, éstas últimas deberán otorgar su consentimiento expreso facultando a CONTIGO a realizar la contratación de dicho Seguro con la compañía aseguradora de su elección. En este caso, de resultar que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO no hayan efectuado la contratación del seguro por su cuenta en ejercicio al derecho innegable ya descrito en la presente Cláusula, al amparo de la autorización prevista en este párrafo, CONTIGO podrá contratar pólizas colectivas de seguros o en su caso, celebrar acuerdos, alianzas con compañías aseguradoras que ofrezcan condiciones favorables para LAS INTEGRANTES DEL GRUPO con la finalidad de que tengan acceso a primas accesibles, coberturas adicionales sin costo, u otros beneficios que se traducirán exclusivamente en beneficios que favorezcan a LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Adicionalmente, siendo el caso que proceda la contratación del multicitado Seguro por parte de CONTIGO por consentimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, éstas últimas reconocen y aceptan que CONTIGO, en calidad de contratante del Seguro, estará facultada para cancelarlo en caso de incumplimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO a las obligaciones de pago objeto del presente Contrato. En caso de existir primas no devengadas y siendo que fueran devueltas por la compañía aseguradora que se trate, CONTIGO aplicará el importe de éstas al saldo insoluto del Crédito que en su momento mantengan LAS INTEGRANTES DEL GRUPO derivado del presente Contrato.

En este sentido, CONTIGO y LAS INTEGRANTES DEL GRUPO acuerdan que, a elección de éstas últimas, si se cuenta con su consentimiento para la contratación del Seguro multicitado, el costo de la prima se financiará adicionándose al monto del crédito otorgado, siendo que en la Tabla de Amortización se incluirá la cantidad que por concepto del seguro deberán pagar LAS INTEGRANTES DEL GRUPO a CONTIGO.

Lo anterior, en el entendido que la vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro, por lo que CONTIGO únicamente será responsable de efectuar la contratación del Seguro previo consentimiento expreso de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, así como de proporcionarles un ejemplar de la póliza correspondiente y las condiciones generales del Seguro multicitado, siendo que la relación contractual en materia del Seguro exclusivamente será entre la compañía aseguradora y LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

CAPÍTULO IV **OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO**

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente

que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen, en los términos previstos en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V
VIGENCIA, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá una vigencia de 16 (dieciséis) semanas, mismo que iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, plazo que es improrrogable. Lo anterior, sin perjuicio que las obligaciones de pago del GRUPO subsistirán hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad en términos de lo dispuesto en el presente Contrato. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin que CONTIGO pueda cobrarle comisión alguna, así como tampoco cobrará intereses o penalización, regresando las cosas al estado que guardaban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para el GRUPO siempre y cuando no se hubiere dispuesto de manera parcial o total del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y,

entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, sin perjuicio de que adicionalmente lo publique en su página de internet www.fcontigo.com y en las sucursales de CONTIGO, informando claramente los términos y condiciones que serán modificados y las consecuencias de dicha(s) modificación(es); en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la(s) modificación(s) planteadas por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo pagar en su caso, el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato sin que CONTIGO pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Con la finalidad de dar certeza jurídica y favorecer la transparencia en beneficio del GRUPO, se hace de su conocimiento que cualquier aviso de modificación del presente Contrato contendrá la denominación social y logotipo de CONTIGO; nombre del producto o servicio financiero objeto del presente Contrato; datos de contacto completos de su Unidad Especializada (UNE); un resumen de todas las modificaciones; fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones del Contrato, así como le recordará el derecho que le corresponde para dar por terminado el Contrato de manera anticipada en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones de mérito.

Lo anterior, en el entendido que no podrán establecerse nuevas COMISIONES, incrementar el monto de las COMISIONES ni modificarse las tasas de INTERÉS previstas en el presente CONTRATO, salvo en casos de reestructura y previo consentimiento expreso del GRUPO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato debiendo cubrir para ello el monto total del adeudo de manera inmediata, incluyendo todos los accesorios financieros que éste hubiera generado hasta la fecha en que se realice el pago previa solicitud de terminación, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO proporcionará un acuse de recibo y un número de folio a la solicitud de los usuarios o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial.

El CONTRATO se dará por terminado al día hábil siguiente si no existiesen adeudos. De lo contrario, CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, comunicará al GRUPO el monto de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en una carta de liquidación, en la oficina de CONTIGO y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el CONTRATO.

Una vez realizado el pago de los adeudos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mismo, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, un estado de cuenta o documento donde se dé la constancia del fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

En caso de que el GRUPO tenga un saldo a favor, CONTIGO el monto se rembolsará al día hábil siguiente en que se de por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

En caso de que el GRUPO no solicite a CONTIGO la terminación anticipada del CONTRATO y realice el pago de la totalidad del CREDITO otorgado, así como de las demás cantidades pactadas en el CONTRATO, CONTIGO entregará o mantendrá a disposición del GRUPO, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación

contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, CONTIGO se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo, así como a cobrar al GRUPO comisión o penalización alguna por esta circunstancia. Así mismo, una vez terminado el Contrato, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudos en el plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y se cancelará el cobro de los productos o servicios asociados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, y la cual, en caso de ser procedente debe abrir una cuenta a nombre del GRUPO y comunicarla a CONTIGO su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del GRUPO. La Entidad Financiera receptora liquidará al CONTIGO el adeudo del GRUPO, convirtiéndose en acreedora de la misma por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Entidad Financiera receptora debe entregar al GRUPO el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta que corresponda y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con CONTIGO.

La Entidad Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, deberá recibir por escrito en sus sucursales, la solicitud de terminación del presente CRÉDITO que el GRUPO desee realizar con CONTIGO. Los documentos originales donde consta la manifestación de la voluntad del GRUPO para dar por terminada la relación contractual con CONTIGO, deben ser conservados por la Entidad Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado. Lo anterior, sin perjuicio de hacer del conocimiento del GRUPO que, en todo caso, la Entidad Financiera receptora estará obligada a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

En caso de la terminación del presente Contrato que el GRUPO solicite por conducto de la Entidad Financiera receptora, se hace de su conocimiento que CONTIGO deberá: (I) Requerir al GRUPO confirmación de haber solicitado a la Entidad Financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de los datos de localización convenidos en el presente Contrato; (II) Dar a conocer a la Entidad Financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el GRUPO; y (III) En el movimiento de recursos entre CONTIGO y la Entidad Financiera receptora, la operación de cargo en una Entidad y abono en la otra deberá realizarse con la misma fecha valor, considerando que para tales efectos CONTIGO deberá renunciar a sus derechos de cobro remanente, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

CAPÍTULO VI

ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - CONTIGO emitirá Estados de Cuenta de forma gratuita, mensualmente, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte que corresponda.

El estado de cuenta se enviará al domicilio del GRUPO, sin embargo, puede sustituirse la forma de envío para que se le haga llegar vía correo electrónico al GRUPO a la cuenta que el mismo proporcione, siempre y cuando otorgar su consentimiento expreso para tales efectos en la sección ENTREGA DE ESTADO DE CUENTA localizado al final del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el GRUPO podrá solicitar en cualquier momento al CONTIGO su envío a domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades

Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

En el caso que, el GRUPO no pudiera consultar o no hubiese recibido su Estado de Cuenta dentro del período establecido, éste se obliga a solicitarlo directamente llamando a la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS CONTIGO, en días y horas hábiles; en todo caso, las copias del Estado de Cuenta que solicite el GRUPO serán expedidas por CONTIGO de forma gratuita.

La falta de solicitud expresa del Estado de Cuenta por parte del GRUPO, presumirá que dicho documento fue efectivamente consultado o recibido por el mismo. No obstante, lo anterior, la falta de recepción de cualquier Estado de Cuenta, no libera al GRUPO del cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas de conformidad con el presente "CONTRATO".

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En caso de aclaraciones y reclamaciones que deriven del Crédito, las Partes reconocen y acuerdan que el procedimiento y los medios para darle seguimiento a las mismas será el siguiente:

(i) Cuando el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología pactados en el presente Contrato, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE) de CONTIGO, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, estando CONTIGO obligada a acusar recibo de dicha solicitud. (ii) Una vez recibida la solicitud de aclaración, CONTIGO tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el GRUPO. El dictamen e informe antes referidos se formularán por escrito y serán suscritos por personal de CONTIGO facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita CONTIGO, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula; (iii) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE), el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas; (iv) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, CONTIGO no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del GRUPO de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el GRUPO llegase a presentar su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las

PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES..- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS..- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN..- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que

corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/_index.php, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EN LA CIUDAD DE IZTACALCO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

C. _____

REPRESENTANTE DE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO DENOMINADO : SUPERNOVA 1

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	BERENICE RUBIN QUINTERO CHICHIMECAS, MZ30, Ajusco, CIUDAD DE MÉXICO	
2	SUKLILL AZUCENA PARRA CRUZ ZIHUATLAN, 29, Pedregal de Santo Domingo, CIUDAD DE MÉXICO	

3	XIOMI ALLINE CHAVEZ SANCHEZ C JILOSUCHIL, 27, Pedregal de Santo Domingo, CIUDAD DE MÉXICO	<i>X Alline Chávez S.</i>
4	LEONOR ANITA GONZALEZ CDA MICHOACAN, MZ 23, Miguel Hidalgo 1A Sección, CIUDAD DE MÉXICO	<i>L. G</i>
5	AHTZIRI SOUGEY SANCHEZ VARA JILOSUCHIL, 27, Pedregal de Santo Domingo, CIUDAD DE MÉXICO	<i>Ahtziri</i>
6	CECILIA MABEL SANCHEZ VARA JILOSUCHIL, 27, Pedregal de Santo Domingo, CIUDAD DE MÉXICO	<i>Cecilia Mabel Sánchez Vara</i>
7	ESTEFANI NATALI SOSA RODRÍGUEZ CDA MICHOACAN, MZ 3, Miguel Hidalgo 1A Sección, CIUDAD DE MÉXICO	<i>E. Sosa</i>
8	SANDRA CALZADA TALAVERA SANTA CRUZ JOSE MARIA MESTRE, 188, Miguel Hidalgo 1A Sección, CIUDAD DE MÉXICO	<i>Sandra Calzada</i>
9	LUIS ANTONIO CRUZ MONTIEL CDA 3RA TULIPÁN, 12B, Miguel Hidalgo 1A Sección, CIUDAD DE MÉXICO	<i>Luis Antonio Cruz Montiel</i>
"EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O CO-ACREDITADO RESPONDERÁ COMO OBLIGADO PRINCIPAL POR EL TOTAL DEL PAGO FRENTE A LA ENTIDAD FINANCIERA"		

AUTORIZACIONES ESPECIALES

RESPECTO DE LA FORMA DE ENTREGA DEL ESTADO DE CUENTA: A continuación, LAS INTEGRANTES DEL GRUPO manifestaremos expresamente nuestro consentimiento o no, para aceptar que el Estado de Cuenta nos sea enviado vía correo electrónico de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato. Lo anterior, en el entendido que de otorgar nuestro consentimiento expreso para esos efectos, ello operará en sustitución del envío del estado de cuenta a mi domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y sin perjuicio de haberme informado CONTIGO respecto al derecho de solicitar, en cualquier momento, la modificación de la forma de entrega de los estados de cuenta de conformidad con mi preferencia.

RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO: De igual manera, LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, nos pronunciamos expresamente respecto del otorgamiento o no, de nuestro consentimiento expreso para que CONTIGO

realice la contratación del Seguro en los términos previstos en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, sin perjuicio habérsenos hecho de nuestro conocimiento el derecho innegable que tenemos para efectuar la contratación de la referida cobertura por cuenta propia y con la aseguradora de nuestra preferencia.

	NOMBRE Y APELLIDO	ENVÍO DE CUENTA POR CORREO ELECTRÓNICO		CONTRATACIÓN DEL SEGURO POR PARTE DE CONTIGO
		AUTORIZO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO
1	BERENICE RUBIN QUINTERO	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
2	SUKLILL AZUCENA PARRA CRUZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
3	XIOMI ALLINE CHAVEZ SANCHEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
4	LEONOR ANITA GONZALEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
5	AHTZIRI SOUGEY SANCHEZ VARA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
6	CECILIA MABEL SANCHEZ VARA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
7	ESTEFANI NATALI SOSA RODRÍGUEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
8	SANDRA CALZADA TALAVERA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
9	LUIS ANTONIO CRUZ MONTIEL	()Sí (X)No		(X)Sí ()No

Número de Crédito: SGD416

PAGARÉ

Por el presente pagaré, los suscritos 3209 - SUPERNOVA 1 (en adelante y, en conjunto, los "Deudores"), prometen pagar incondicional y solidariamente a la orden de CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (en adelante, el "Acreedor"), en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, las cantidades que se señalan en la relación siguiente (cada una de ellas, un "Abono" y conjuntamente todas ellas, el "Importe"), en cualquier lugar o domicilio en el que se le requiera de pago. El Importe será liquidado por los Deudores mediante el pago de parcialidades por el equivalente a cada Abono en el día señalado como "Fecha de Pago", según se establece en la relación siguiente. En caso de que la Fecha de Pago de cualquier Abono, no sea día hábil bancario, el Abono de que se trate deberá pagarse el día hábil bancario inmediato anterior.

Importe		Fecha de Pago
Cantidad con número	Cantidad con letra	
\$109,326.00	CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 00/100 M.N.	14 DE ABRIL DE 2023
Abonos		
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	30/12/2022
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	06/01/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	13/01/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	20/01/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	27/01/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	03/02/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	10/02/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	17/02/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	24/02/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	03/03/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	10/03/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	17/03/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	24/03/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	31/03/2023
\$6,831.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	07/04/2023

\$6,861.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS CON 00/100 M.N.	14/04/2023
------------	---	------------

En caso que cualquiera de los Abonos, sea pagado en forma incompleta y/o extemporánea por los Deudores, se incrementará al importe del Abono de que se trate, el importe equivalente a \$ 100 pesos (mismo que incluirá el Impuesto al Valor Agregado), por pago tardío.

En caso que los Deudores no paguen en forma completa y/u oportuna cualquier cantidad que deba cubrirse derivada del presente pagaré, dicho monto insoluto causará intereses moratorios sobre la tasa mensual del 0% (mismo que incluirá el Impuesto al Valor Agregado).

Los Deudores, en forma expresa, desde ahora: (i) autorizan al Acreedor para que endose y/o transmita y/o descuento y/o transfiera y/o ceda y/o negocie y/o afecte y/o grave este pagaré y los derechos de crédito que ampara, en cualquier tiempo y lugar, sirviendo el presente como la más amplia y necesaria autorización de los Deudores al respecto; (ii) amplían el plazo de presentación de este pagaré, para que su pago pueda efectuarse dentro del plazo de un año posterior a la fecha del último pago parcial previsto; y, (iii) autorizan al Acreedor para que, en caso de que los Deudores omitan liquidar cualesquiera de las parcialidades pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente pagaré y en su caso los Deudores estarán obligados a pagar al Acreedor, el saldo insoluto pendiente de pago, así como los saldos insolutos de los gastos de cobranza e intereses moratorios que sean causados.

Cualquier pago efectuado por los Deudores, será aplicado por el Acreedor, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los gastos de cobranza de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto de los intereses moratorios de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del Importe.

Para toda controversia o litigio de cualquier tipo en relación con el presente pagaré, los Deudores están de acuerdo en someterse expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o de los deudores, a elección del Acreedor, por lo tanto, los Deudores renuncian al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o en lo futuro.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION: CIUDAD DE MEXICO a 23 de DICIEMBRE de 2022

Los Deudores

Nombre:	BERENICE RUBIN QUINTERO	Nombre:	CECILIA MABEL SANCHEZ VARA
Firma:			
Firma:	Cecilia Mabel Sánchez Vara,		
Nombre:	SUKLILL AZUCENA PARRA CRUZ	Nombre:	ESTEFANI NATALI SOSA RODRÍGUEZ
Firma:			
Firma:			

Nombre:	XIOMI ALLINE CHAVEZ SANCHEZ	Nombre:	SANDRA CALZADA TALAVERA
Firma:	X. Alline Chávez S.	Firma:	
Nombre:	LEONOR ANITA GONZALEZ	Nombre:	LUIS ANTONIO CRUZ MONTIEL
Firma:		Firma:	
Nombre:	AHTZIRI SOUGEY SANCHEZ VARA		
Firma:			

PAGARÉ

Número de Crédito: 317942 - Número de cliente 12363

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$14,762.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022



BERENICE RUBIN QUINTERO

PAGARÉ

Número de Crédito: 317943 - Número de cliente 12364

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$14,762.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022

SUKLILL AZUCENA PARRA CRUZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 317936 - Número de cliente 12365

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$14,762.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022

X. Alline Chávez S.

XIOMI ALLINE CHAVEZ SANCHEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 317937 - Número de cliente 72254

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

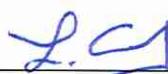
En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022



LEONOR ANITA GONZALEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 317938 - Número de cliente 72255

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022



AHTZIRI SOUGEY SANCHEZ VARA

PAGARÉ

Número de Crédito: 317939 - Número de cliente 72256

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022

Cecilia Mabel Sánchez Vara

CECILIA MABEL SANCHEZ VARA

PAGARÉ

Número de Crédito: 317940 - Número de cliente 97780

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0 % .

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022



ESTEFANI NATALI SOSA RODRÍGUEZ

PAGARÉ

Número de Crédito: 317941 - Número de cliente 97781

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Hábil, el pago se hará el primer Día Hábil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Hábil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022

SANDRA CALZADA TALAVERA

PAGARÉ

Número de Crédito: 317944 - Número de cliente 97782

Por este pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de CEGE CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, en su domicilio ubicado en Carretera México Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910 la cantidad principal de \$10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M.N.), valor recibido a mi entera satisfacción.

La cantidad antes señalada será pagada en 16 pagos iguales SEMANAL sucesivos, pagaderos sin excepción ni demora y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, comenzando el día 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, en el entendido de que en caso de falta de pago de una o varias amortizaciones, el presente pagaré será a la vista sin necesidad de presentación, demanda, protesto o aviso alguno, a todos los cuales el suscriptor renuncia expresamente.

El suscriptor se obliga a pagar intereses sobre el monto principal total de este Pagaré a una tasa de interés global anual calculados sobre el monto total del presente Pagaré, y por lo tanto aplicando dicha tasa de interés global anual al monto total del presente Pagaré, sin descontar amortizaciones de capital durante la vigencia del mismo.

Los intereses se computarán sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día; pero excluyendo el último día) sobre un año de trescientos sesenta (360) días. Si la fecha de vencimiento de cualquier abono no es un Día Habil, el pago se hará el primer Día Habil inmediato posterior, a menos que dicha extensión cause que el pago se realice en el mes calendario inmediato siguiente, en cuyo caso el pago se hará en el Día Habil inmediato anterior, y en todo caso dicha aplicación del plazo será en dicho caso incluida en el cómputo de intereses.

En caso de incumplimiento del pago de cualquier monto de principal o intereses en la fecha de su vencimiento, el total del principal se considerará vencido y pagadero a opción y petición del tenedor del presente pagaré y, a partir de ese incumplimiento, el total del principal insoluto de este pagaré devengará un interés moratorio, a una tasa de interés moratorio anual del 0%.

La suma principal de este pagaré y sus intereses se pagarán en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del suscriptor y pagados por éste.

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor prorroga irrevocablemente el plazo para la presentación de este pagaré hasta la fecha que ocurra 5 (cinco) años después de la fecha en que deba de hacerse la última amortización arriba señalada, en el entendido de que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha. El suscriptor promete incondicionalmente pagar los gastos que impliquen el cobro de este pagaré y los honorarios de los abogados que intervengan en el mismo cobro.

El suscriptor se somete expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del acreedor o del suscriptor, a elección del Acreedor, por lo tanto, el suscriptor renuncia al fuero territorial que por cualquier causa pudiere corresponderle, ya sea en lo presente o en lo futuro.

Lugar y fecha de suscripción: IZTACALCO a 23 de DICIEMBRE de 2022



LUIS ANTONIO CRUZ MONTIEL

TABLA DE AMORTIZACIÓN

DATOS GENERALES		
Tipo de Crédito	SIMPLE Producto	CRÉDITO GRUPAL CONTIGO
Id del Equipo	3209 Nombre Equipo / Cliente	SUPERNOVA 1
Id del Crédito	SGD416 Ciclo Crédito	3
CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO		
Frecuencia Pago:	SEMANAL Método Cálculo de Intereses:	GLOBAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS
No. de Pagos:	16 Tasa Interés Anual Con IVA:	92.4%
Total Crédito:	\$83,574.00 CAT:	345.82%
Total Interés:	\$22,200.00 Fecha Inicio:	2022-12-23
Total IVA:	\$3,552.00 Fecha 1er Pago:	2022-12-30
Total a Pagar:	\$109,326.00 Fecha Liquidación:	2023-04-14
Cuota:	\$6,831.00	

Tabla de Amortización sobre Saldos Insolutos (Cuotas Fijas)

No. de Pago	Saldo Capital	Capital	Interés sin IVA	IVA	Cuota	Saldo Total
1	\$79,545.00	\$4,029.00	\$2,415.54	\$386.46	\$6,831.00	\$102,495.00
2	\$75,378.00	\$4,167.00	\$2,296.56	\$367.44	\$6,831.00	\$95,664.00
3	\$71,070.00	\$4,308.00	\$2,175.03	\$347.97	\$6,831.00	\$88,833.00
4	\$66,618.00	\$4,452.00	\$2,050.86	\$328.14	\$6,831.00	\$82,002.00
5	\$62,016.00	\$4,602.00	\$1,921.56	\$307.44	\$6,831.00	\$75,171.00
6	\$57,261.00	\$4,755.00	\$1,789.68	\$286.32	\$6,831.00	\$68,340.00
7	\$52,347.00	\$4,914.00	\$1,652.58	\$264.42	\$6,831.00	\$61,509.00
8	\$47,271.00	\$5,076.00	\$1,512.93	\$242.07	\$6,831.00	\$54,678.00
9	\$42,024.00	\$5,247.00	\$1,365.48	\$218.52	\$6,831.00	\$47,847.00
10	\$36,603.00	\$5,421.00	\$1,215.51	\$194.49	\$6,831.00	\$41,016.00
11	\$30,999.00	\$5,604.00	\$1,057.74	\$169.26	\$6,831.00	\$34,185.00
12	\$25,206.00	\$5,793.00	\$894.81	\$143.19	\$6,831.00	\$27,354.00
13	\$19,221.00	\$5,985.00	\$729.30	\$116.70	\$6,831.00	\$20,523.00
14	\$13,035.00	\$6,186.00	\$556.02	\$88.98	\$6,831.00	\$13,692.00
15	\$6,639.00	\$6,396.00	\$375.00	\$60.00	\$6,831.00	\$6,861.00
16	\$0.00	\$6,639.00	\$191.40	\$30.60	\$6,861.00	\$0.00
TOTAL		\$83,574.00	\$22,200.00	\$3,552.00	\$109,326.00	

Beneficios Protección contigo

**PRECIO
CUATRIMESTRAL**

TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	
\$10,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$10,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	Cuidado de la mujer 1 examen de laboratorio por Ciclo a elegir entre las opciones ⁵	hasta \$5,000 pesos Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Orientación Médica Telefónica							
Servicio Funerario							
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo hasta 30 km+ Carroza fúnebre + Sala de Velación + Arreglo del cuerpo + Embalsamamiento + Asesoría telefónica para trámites legales + Cremación/Urna + Trámite del certificado de defunción⁷							

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preeexistencias, ni cáncer in situ, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primero. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preeexistencias, no aplica maternidad, ni complicaciones del embarazo, ni sida. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Edad de aceptación titular: 18 a 79 años con cancelación a los 80 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 999 8446 para coordinar el servicio requerido. En caso del que el titular sea hombre, la pareja podrá gozar del Beneficio. Entre los estudios a elegir se encuentran: Colposcopia, Perfil hormonal, Química sanguínea de 24 elementos, Biometría hemática y Mastografía ó Ultrasonido mamario, la elección entre mastografía o Ultrasonido mamario dependerá de la edad del cliente y de si cuenta o no con receta médica; la mastografía esta clínicamente recomendada a partir de los 40 años. ⁶ Edad de aceptación titular: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. ⁷ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 999 8446 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). No aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Leonor Anita Gonzalez	FECHA NACIMIENTO:	31-10-1963
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Raul Guadalupe Arvizu Rangel	FECHA NACIMIENTO:	20-06-1965
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Raul Guadalupe Arvizu Rangel	Espouse	20-06-1965	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: L. C.

Fecha: 13- DIC - 22

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Aviso de Privacidad

Seguros SURA S.A. de C.V. conocida como "SURA", con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, C.P. 01060 Ciudad de México, hace del conocimiento a sus Clientes, Proponentes o Solicitantes, Contratantes, Asegurados y Beneficiarios, que sus datos personales serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude u operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la normatividad vigente así como las obligaciones existentes entre Usted y SURA. Le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Nuestro Aviso de Privacidad Integral así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.seguroscura.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con Usted.

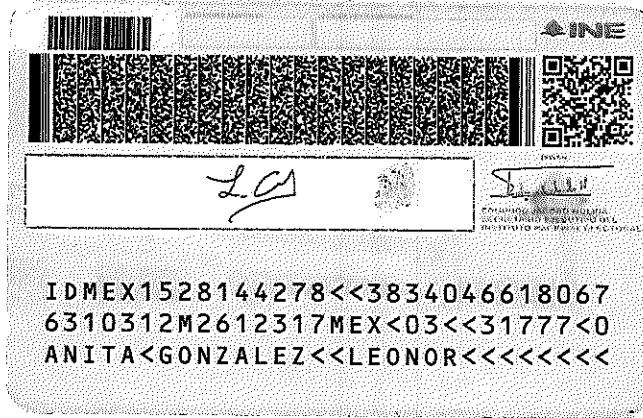
"Actúo en nombre y por cuenta propia"

Firma: L.G

Nombre: Leonor Anita Gonzalez

Fecha: _____







Página 1 de 3

LEONOR ANITA GONZALEZ
CDA MICHOACAN MZ3 LT6
MIGUEL HIDALGO
TLALPAN Distrito Federal
C.P. 14260, MEXICO

Realiza tu pago escaneando este código:



0184528768

Paga fácilmente con
izzi app



O paga en línea en [izzi.mx](#)
tu pago se verá reflejado
inmediatamente

Estado de cuenta

Total a pagar

Saldo anterior	-	Últimos pagos	=	Saldo pendiente	+	Cargos del periodo	=	\$ 705.00
\$705.00	-	\$-705.00	=	\$0.00	+	\$705.00	=	\$ 705.00

Fecha Límite de pago: 15 de dic del 22

Datos de facturación

¿Ya conoces **VIX+**?

Teléfono Periodo facturación del 01-nov-22 al 30-nov-22
5565475590
Cuenta Referencia 0184528768
18452876

Suscríbete y te lo damos
sin costo
el resto del año!

Conoce más en [izzi.mx](#) o en la [izzi app](#)

Detalle de tus servicios contratados y facturados

izzi 20 - PackTV	\$ 610.00
Extensiones (1)	\$ 95.00
Complementos de video	\$ 0.00
Complementos de internet	\$ 0.00
Subtotal	\$ 705.00

Total de cargos del período \$ 705.00

Consulta el detalle de tu estado de cuenta en [izzi.mx](#).

[SETECIENTOS CINCO PESOS DOLARES M.N.]

Todos los montos incluyen impuestos.

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por CABLEDOX.

Página 1 de 3

Nombre del Paciente: ANITA GONZALEZ, LEONOR
No. de expediente: 1000393452
Estudio: TAC COLUMNA LUMBAR SIMPLE
Fecha del Estudio: 28 de diciembre de 2022

Fecha de Nacimiento: 31/10/1963
Edad: 59
Sexo: F

TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBAR

Motivo de envío: Fractura de L2

Técnica:

Se realiza estudio tomográfico de columna lumbosacra en equipo multidetector, en cortes axiales con reformatos multiplanares y 3D, con algoritmo óseo.

Hallazgos:

Rectificación de la columna lumbar.

Cambios osteodegenerativos.

Fractura por aplastamiento de cuerpo vertebral L2 con avulsión de fragmento anterior y posterior desplazado, el cual reduce el diámetro del canal medular, siendo de 10 mm, conservando la densidad y morfología medular.

Ligamentos amarillos de grosor y densidad conservada.

Espacios intervertebrales conservados.

Neuroforámenes disminuidos de amplitud en últimos segmentos lumbares.

Radiculopatía derecho de L3 y bilateral de raíz L4-L5.

En lo valorable a nivel abdominal, se identifica defecto de pared paraumbilical con orificio de 46 mm de diámetro con salida de tejido graso, sin datos de compromiso al momento. Angioesclerosis.

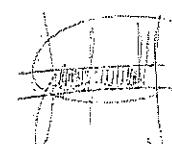
NOTA: Estudio sin incidentes.

Atentamente,

Dra. Paulina Cruz V.

Imagenología Diagnóstica y Terapéutica

10900732 CMRI



Atentamente,
Dra. Jessica Penagos Medina
Médico Radiólogo, Alta especialidad en Resonancia Magnética

e Imagen de la Mama

Ced. Prof. 9926492

Operadora Coyoacán de Centros de Salud, S.A. de C.V.

Av. Chapultepec No. 489, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México, Tel. (55) 5241 1700.

Lic. Sanitaria: 06AM09006115, RFC: CCC061013LE3

www.hospitalsanangelinn.mx

SERVICIO DE MONITOREO NEUROFISIOLOGICO INTRAOPERATORIO

Paciente: ANITA GONZALEZ LEONOR

Cirujano: DR.ALEJANDRO ROBLES

Fecha procedimiento: 29 DICIEMBRE 2022

Procedimiento: TORACO LUMBAR

Hora de inicio tiempo quirúrgico: 20:30

Hora de término: 10:00

Parámetros de Monitoreo:

Se valoró la integridad funcional de las vías somatosensoriales mediante la estimulación de los nervios tibial posterior y mediano a nivel retromaleolar en forma bilateral mediante la colocación de electrodos de superficie monopolares para obtener los siguientes canales de registro: (Cz' - Fz) (C3 - C4), (C4 - C3). Se aplicaron estímulos de 35mA con una frecuencia de 4.11 Hz promediando 200 estímulos.

El registro de los potenciales evocados motores se realiza mediante la estimulación eléctrica transcraneal colocando electrodos de registro en: abductor digiti minimi (C8-T1), abdominales T9, T10, T11, T12, Iliopsoas (L1), Recto femoral (L2-L3), Tibial anterior (L4-L5) bilateralmente.

Así mismo se realiza registro electromiográfico en tiempo real para vigilar el estado funcional de las raíces cervicales, torácicas y lumbares bilateralmente mediante electrodos de aguja subdérmicos en los músculos anteriormente referidos.

Las respuestas preoperatorias:

Mediante la técnica arriba descrita se obtuvieron las respuestas somatosensoriales posterior a la intubación pero previo a la preparación del área quirúrgica, con el paciente en posición prona, siendo capaces de identificar los componentes corticales tempranos así como medulares a nivel cervical cuyas latencias dentro de los parámetros normales pero con baja amplitud principalmente para los registros izquierdos para el nervio mediano con replicabilidad, pudiendo establecer los parámetros basales para comparar las variaciones durante el procedimiento quirúrgico.

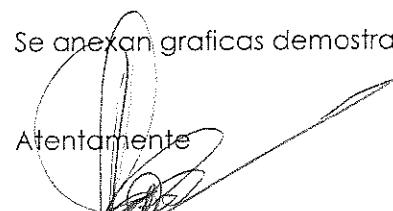
El registro miográfico no demostró actividad espontánea anormal en ningún caso. Cuarenta y cinco minutos posteriores al uso del relajante muscular se establecieron los valores basales de las respuestas evocadas motoras, encontrando que existe una disminución de la amplitud de las respuestas generadas para las raíces de T10,T11,T12, L1,L2 bilateralmente pero de franco predominio izquierdo L4-L5 con discreta disminución de predominio derecho.

La conducción en el resto de los músculos explorados está presente.

Respuestas intraoperatorias Durante el procedimiento se mantiene el monitoreo continuo de las vías descritas obteniendo respuestas persistentes que demuestran la conservación de los potenciales evocados somatosensoriales sin cambios o modificaciones a los registros basales, conservando sus componentes de forma bilateral tanto para el nervio mediano como tibial.

Al término del procedimiento se observa mejoría en la amplitud de las respuestas motoras para las raíces estudiadas de forma bilateral, así bien, se observa mejoría T9 –L5 de forma bilateral

Se anexan graficas demostrativas.



Dra. Isela Valverde Luna
Neurofisiología
F0407018



Hospital Angeles

Dr. Alejandro Robles Mendoza

Ortopedia y Traumatología

Ced. Prof. 3430350 UNAM Ced. Esp. 044301



Hospital

San Angel Inn

CDMX 05 de enero del 2023

Paciente: Anita Gonzalez Leonor

Edad: 59 años

Informe médico

Por este medio hago de su conocimiento que la paciente Anita Gonzalez Leonor de 59 años de edad, se valoro en urgencias el pasado 28 de diciembre del 2022, por presentar dolor dorsolumbar 9/10 e imposibilidad para la marcha.

Paciente cuenta con antecedente de perdida de plano de sustentación ocasionado trauma axial al caer de sentón y al caer sobre ella ocasionando dolor dorsolumbar 9/10 e incapacidad para la marcha.

Paciente se somete a protocolo de estudio y se integra diagnóstico de fractura por aplastamiento de L2

Se comenta lo anterior con la paciente y familiar y se propone tratamiento quirúrgico el cual se realiza 29 de diciembre 2022 y consiste en fijación posterior de T12-L1 y L3-L4.

Al momento del alta el 31 de diciembre del 2022 con mejoría clínica

Idx: PO Fijación posterior de T12-L1 y L3-L4.

Plan: Se decide alta hospitalaria a domicilio

Se indica reposo y uso estricto de faja

Reposo en casa por 7 semanas

Cita en 4 semanas

Cita abierta a urgencias

Atte
Alejandro Robles Mendoza

Dr. Alejandro Robles Mendoza

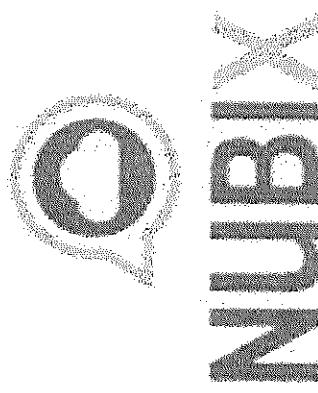
Ortopedia y Traumatología
Universidad Nacional Autónoma de México
Ced. Profesional 044301
Ced. de Exoneración 044301

Hospital Angeles Acopha
Av. Acoyapa No. 130 Consultorio 395
Ex-Hacienda Coapa, Tlalpan,
IMX, C.P. 14308.
Tel.: 55 5125 7520 ☎ 55 5930 9982

Hospital San Angel Inn Patriotismo
Av. Patriotismo No. 67 Col. San Juan,
Benito Juárez, CDMX, C.P. 03730
Tel.: 55 2795 1134

Urgencias: 55 1048 5121 / dr.roblesm@gmail.com

Hospital San Angel Inn Chapultepec
Av. Chapultepec No. 489, Consultorio 202
Col. Juárez, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600
Tel.: 55 5574 2083
Tel.: 55 2296 0930



Folio 210848
ID 90/5891
CR
GONZALEZ

of firm relations equipment includes high power machinery
cold press in compressor driven by electric motor (during
firm relations in compressor driven by electric motor (during
a number of days number hundred (example but often there
is little or small, extremely little (lumber company 250 people)

EXPLORACIÓN FÍSICA

NOTA DE EGRESO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CEDULA PROFESIONAL DEL MEDICO TRATANTE

Alymara Mirella Medina Rosas

CAUSAS DE MUERTE (SÓLO EN CASOS DE DEFUNCIÓN)

Hipertensión arterial

PRONOSTICO

No alterado, estable, calmado

ATENCIÓN DE SACTORES DE RIESGO

Sangre y hematoma en la herida

RECOMENDACIONES PARA VIGILANCIA AMBULATORIA

Fractura

PLAN DE MANEJO Y TRATAMIENTO

Examen de sangre y de la herida se observa

PROBLEMAS CLÍNICOS PENDIENTES

Trauma posquirúrgico de T12-L1 L3-L4

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Trauma posquirúrgico de T12-L1 L3-L4 no se observa

MANEJO DURANTE LA ESTANQUIA



16246727



3 4 9 3 6 8 6 4



CONEX

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	1	30	8	221	1963	NA	1963-11-14

R E G I S T R A D Nombre LEONOR ANITA GONZALEZ Género FEMENINO
Fue Presentado(a) VIVA
Fecha de Nacimiento 31 DE OCTUBRE DE 1963
Lugar de Nacimiento VARSOVIA 51 DISTRITO FEDERAL

Nombre del Padre ESPIRIDION ANITA --- Edad 31
Nacionalidad MEXICANA

Nombre de la Madre GABRIELA GONZALEZ --- Edad 27
Nacionalidad MEXICANA

A Abuelo Paterno ESPIRIDION ANITA ---
B Abuela Paterna ISABEL GUZMAN ---
U
E Abuelo Materno BONIFACIO GONZALEZ ---
L Abuela Materna MARIA APOLINAR ---

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.



DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

24

